

Acuerdo N° **0056-13**

Mónica Franco Pombo  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)**

**Considerando:**

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde *“ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 125, literal g), dispone: *“Se concederán estímulos a las y los profesionales de la carrera educativa pública que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: (...) g. A las y los docentes e instituciones educativas que hagan aportes importantes a la comunidad, al desarrollo social, o a la educación;”*

**Que** el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido a través del Decreto Ejecutivo 544, publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre de 2010, dispone que las instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

**Que** mediante Acuerdo N° 154 de 4 de abril de 2006, se creó el Premio Anual en el ámbito educativo para el educador, educadora o experiencia educativa comunitaria que haya contribuido al desarrollo de la educación nacional, y que se otorgaba cada 13 de Abril, Día del Maestro, junto con un estímulo económico, diploma y medalla;

**Que** con Acuerdo N° 006-12 de 13 de enero de 2012, se expidieron regulaciones al mencionado Premio Anual; y,

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- DISPONER** que cada 13 de Abril, Día del Maestro, se otorgue el Premio Anual “Rita Lecumberrí” en el ámbito educativo, consistente en diploma y medalla, para los docentes de la carrera educativa pública que hayan realizado aportes importantes a la educación nacional, en beneficio directo de la colectividad, en las siguientes categorías:

1. Trayectoria;
2. Comunidades rurales;
3. Innovación;
4. Perseverancia; y
5. Formador a formadores.

El ganador de la categoría "Trayectoria" se hará merecedor, además, al estímulo económico creado mediante Acuerdo N° 154 de 4 de abril de 2006.

**Art. 2.-** Las candidaturas al Premio Anual "Rita Lecumberri", en cualquiera de sus cinco categorías, podrán ser propuestas por los miembros de la sociedad civil, de manera motivada, argumentada y documentada, a la señora Ministra de Educación, hasta el 10 de abril de cada año.

**Art. 3.-** La máxima autoridad del Ministerio de Educación, de una terna presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, elegirá, por cada categoría, al docente merecedor del Premio Anual "Rita Lecumberri"; el que será entregado, cada año, en una ciudad distinta.

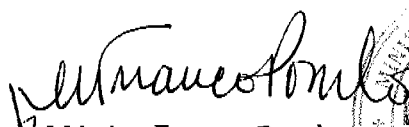
**Disposición general.-** La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, de manera previa a la convocatoria para la entrega del Premio Anual "Rita Lecumberri", deberá obtener la certificación de fondos y partida presupuestaria para el estímulo económico previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Disposición derogatoria.-** Deróguese el Acuerdo N° 006-12 de 13 de enero de 2012.

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
a 02 ABR. 2013

  
CCP/GER

  
Mónica Franco Pombo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

